

(R. C. del S. 63)  
(Conferencia)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno y las estructuras, traspasadas al Municipio de Corozal, sean utilizadas para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, fue ordenado el traspaso de la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del ya demolido Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal, descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con diez milésimas de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal; colinda al Norte con la Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou, Eduardo Sobrino, Rafael López, Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil Quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.

La Sección 3 de la citada Resolución Conjunta estableció que:

“El Municipio de Corozal utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano, con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.”

Con posterioridad a la aprobación de la Resolución Conjunta, antes mencionada, se procedió a otorgar la Escritura de Cesión y Traspaso, mediante la cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico traspasó la titularidad de los terrenos al Municipio de Corozal.

El Municipio de Corozal contempla realizar en dicho predio un proyecto que persigue facilitarle a entidades federales y estatales que interesen el arrendamiento de locales comerciales, al igual que a otras entidades privadas que proveen servicios de interés para la ciudadanía. De este modo, se podrá realizar la obra con un financiamiento del Banco Gubernamental de Fomento, cuyo repago de dicho préstamo será con las rentas que habrá de recibir de los alquileres de los locales contemplados en las facilidades a ser construidas.

Por lo antes expuesto, resulta necesario enmendar la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de facultar al Municipio de Corozal arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas, y de esa manera poder cumplir con su política pública de desarrollo económico y que el proyecto sea autoliquidable, desde el punto de vista económico en su financiamiento, para el logro de la construcción de las facilidades propuestas.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Sección 3.- El Municipio de Corozal utilizará el terreno y las estructuras, cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas, con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.”

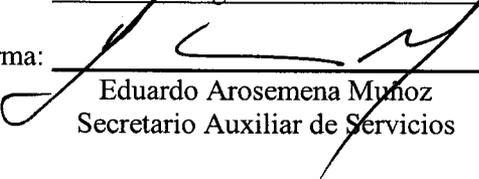
Sección 2.- Se autoriza al (a la) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas a comparecer, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier gestión o transacción requerida por cualquier ley, reglamento o entidad gubernamental, a fin de rectificar y/o aclarar el uso del terreno traspasado en la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, según el fin propuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus efectos se retrotraerán al 8 de agosto de 2006.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma:   
Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios